



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**Resolución Directoral De UGEL N° 003965.
2021-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI. 30 DIC. 2021**

San Ignacio;

VISTO; El expediente N° 5334 de fecha 17.12.21, sobre solicitud de rectificación de Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 002576-2021/ED-SI, documentación que en 03 folios útiles se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que al expedirse la Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 002576-2021/ED-SI, de fecha 03 de junio del 2021, que declara infundada la solicitud presentada por la administrada **GINA DENISSE BURE GUERRERO** sobre pago de la bonificación especial por preparación de clases equivalente al 30% de su remuneración total; se ha incurrido en error material al consignarle en el primer párrafo de su parte considerativa y artículo primero de su parte resolutive como tipo de servidor **DOCENTE CONTRATADA;**

Que, en el Artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas y con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DS. N° 004-2019-JUS, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por la Ley N° 26510, Decreto Supremo N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, Decreto Supremo N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, Modificada por Ley N° 27902, Decreto Supremo N° 015-02-ED que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de Diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas las de San Ignacio, y;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución Directoral De UGEL N°003965-2021-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, la Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 002576-2021/ED-SI, de fecha 03 de junio del 2021, en el primer párrafo de su parte considerativa y artículo primero de su parte resolutive, en lo que respecta al tipo de servidor, rectificación que es como sigue:

DICE : DOCENTE CONTRATADA
DEBE DECIR : AUXILIAR CONTRATADO

Y no como aparece en la resolución materia de rectificación, quedando subsistente los demás términos de la referida resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al docente comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



Mg. Oscar Gonzales Cruz
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
San Ignacio

